

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/390218/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/201/2018

Asunto: Se orienta al solicitante.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 8 de mayo de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 30 de abril de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **390218**, consistente en lo siguiente: "solicito la siguiente información monto total del presupuesto de egresos del estado de Puebla para los años fiscales de 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006" y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia atiende su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **390218**.

Con fundamento en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente, comuniquen el número del expediente y oficio al cual corresponden. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Acceso de la Información Pública del Estado de Oaxaca.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

RESUELVE

PRIMERO: Se orienta a la solicitud de acceso a la información presentada el 30 de abril de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **390218**, se informa lo siguiente:

Respecto de la solicitud de información, en relación a su cuestionamiento "*solicito la siguiente información monto total del presupuesto de egresos del estado de Puebla para los años fiscales de 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006*" , se informa al solicitante que de conformidad con lo establecido en el considerando de la presente resolución y toda vez que el Estado de Puebla es un estado libre y soberano, es competencia del Estado de Puebla conocer en relación a su cuestionamiento, con fundamento el artículo 35 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

"Artículo 35.- A la Secretaría de Finanzas y Administración, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...
LXI. Elaborar la contabilidad que derive de la ejecución de las Leyes de Ingresos y de Egresos del Estado; así como integrar la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Estatal.
..."

Por lo expuesto, esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información, toda vez que es atribución del Estado de Puebla conocer lo concerniente a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 en virtud de lo anterior, se orienta a la solicitante para que realice su solicitud al Estado de Puebla, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública presentada el 14 de marzo de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **390218** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud.

Atentamente
Procurador Fiscal y
Responsable de la Unidad de Transparencia.

Procurador Fiscal y
Responsable de la Unidad de
Transparencia
Gobierno del Estado de Oaxaca

José Salvador Velázquez Ramos

JSVR/sic

